



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54  
**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2012.**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Oficio y anexos de Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, quien comparece en representación del Gobernador.	<b>025940</b>
Oficio y anexos de Edith Citlalli Rodríguez González, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes.	<b>026220</b>

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil doce.

Agréguense al expediente los oficios y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; y con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados al Secretario de Gobierno, en representación del Gobernador, así como a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes, **rendiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad.**

En términos de los artículos 4°, último párrafo, 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha ley, se tiene como **domicilio** de los promoventes, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que respectivamente indican en sus oficios de cuenta; y como **delegados** a las personas que mencionan; además, por ofrecidas las documentales que se acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto legal y humana.

Con fundamento en el artículo 68, primer párrafo, de la citada ley reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo estatal dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de once de abril del año en curso, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada.

Con copia de los informes y anexos de cuenta dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Procuradora General de República.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 67, primer párrafo, de la invocada ley reglamentaria, **quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

Atento a lo dispuesto por el artículo 287 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la mencionada ley reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

